



Medellín, jueves 15 de septiembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.670

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060192310	Septiembre 13	3	2022060192317	Septiembre 13	17
2022060192311	Septiembre 13	5	2022060192318	Septiembre 13	19
2022060192312	Septiembre 13	7	2022060192325	Septiembre 13	21
2022060192313	Septiembre 13	9	2022060192444	Septiembre 14	24
2022060192314	Septiembre 13	11	2022060192445	Septiembre 14	32
2022060192315	Septiembre 13	13	2022060192446	Septiembre 14	35
2022060192316	Septiembre 13	15			

---

Radicado: S 2022060192310

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087871 del 08 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Angeles del Municipio de Angelópolis Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060087871 del 08 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Los Angeles del Municipio de Angelópolis Antioquia, Código DANE 205036000083, la suma total de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$19.987.496 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la **C.E.R SANTA RITA DANE 205036000075**
2. Que por un error involuntario se digitó incorrectamente el número del CDP, en el último de los considerandos y en el artículo segundo de la parte Resolutiva que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000028959 01 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el **CDP 3300028969** de 01 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el ultimo considerando y en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

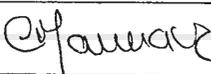
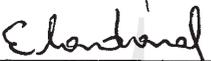
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el ultimo considerando y el artículo Segundo de la resolución S 2022060087871 del 8 agosto de 2022, donde se describió el número del

CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es 3300028969 de 01 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia Maria Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		
Revisó:	Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		05-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060192311

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Perla Del Citará del Municipio de Betania Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania Antioquia, Código DANE 105091000012, la suma total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.263.445 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la C.E.R LA MERCED DANE 205091000122
2. Que por un error involuntario, en el artículo primero de la parte Resolutiva se digitó incorrectamente el valor de aporte a transferir para el proyecto en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), cuando el valor correcto de los recursos a transferir de acuerdo con la comunicación remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa es de: "DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.263.445 COP)
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el valor de recursos a transferir, que se digitó erradamente en el artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

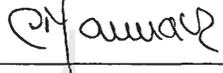
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo Primero de la resolución S 2022060088339 del 11 agosto de 2022, donde se describió el valor de los recursos a transferir para proyecto

viabilizado, en el sentido de indicar el valor de la intervención es **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$19.263.445 COP)**

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria, deja sin efecto la Resolución S2022060191312 de 31-08-2022 y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		2/09/2022
Revisó:	Euclides Londoño Londoño -Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		2/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060192312

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087896 del 8 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa De Jesús, del Municipio de Concordia Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución S 2022060087896 del 08 agosto de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasfirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa De Jesús del Municipio de Concordia Antioquia, Código DANE 105209000021, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la C.E.R LA MARIA DANE 2052090000645
2. Que por un error involuntario se digitó incorrectamente el número del CDP, en el último de los considerandos y en el artículo segundo de la parte Resolutiva que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000028959 01 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el CDP 3300028959 de 01 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el ultimo considerando y en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

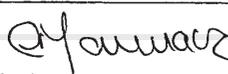
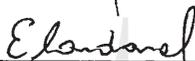
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el ultimo considerando y el artículo Segundo de la resolución S 2022060087896 del 8 agosto de 2022, donde se describió el número del

CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es 3300028959 de 01 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		
Revisó:	Euclides Lodoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		05-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060192313

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087902 del 08 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Rural La Magdalena del Municipio de San Vicente Ferrer Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060087902 del 08 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Rural La Magdalena del Municipio de San Vicente Ferrer Antioquia, Código DANE 205674000341, la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (**\$3.499.729 COP**), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la **C.E.R SAN JOSE DANE 205674000112**
2. Que por un error involuntario se digitó incorrectamente el número del CDP, en el último de los considerandos y en el artículo segundo de la parte Resolutiva que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000028964 01 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el **CDP 3300028964** de 01 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el ultimo considerando y en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución.

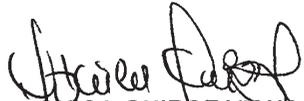
En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

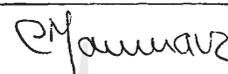
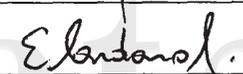
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el ultimo considerando y el artículo Segundo de la resolución S 2022060087902 del 8 agosto de 2022, donde se describió el número del CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es **3300028964** de 01 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		
Revisó:	Euclides Londoño Londoño - Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		05-07-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2022060192314

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087908 del 08 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución S 2022060087908 del 08 agosto de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada Antioquia, Código DANE 105313000016, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la C.E.R LA HONDA DANE 205313000072
2. Que por un error involuntario se digitó incorrectamente el número del CDP, en el último de los considerandos y en el artículo segundo de la parte Resolutiva que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000028966 01 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el CDP 3300028966 de 01 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el ultimo considerando y en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

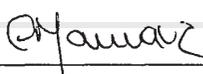
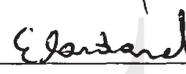
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el ultimo considerando y el artículo Segundo de la resolución S 2022060087908 del 8 agosto de 2022, donde se describió el número del

CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es **3300028966** de 01 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ-VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		
Revisó:	Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		05-07-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060192315

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087898 del 08 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución S 2022060087898 del 08 agosto de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa Antioquia, Código DANE 105686000474, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la C.E.R SABANAZO DANE 205686000088
2. Que por un error involuntario se digitó incorrectamente el número del CDP, en el último de los considerandos y en el artículo segundo de la parte Resolutiva que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000028957 01 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el CDP 3300028957 de 01 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el ultimo considerando y en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

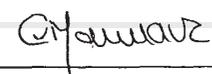
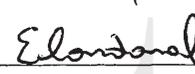
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el ultimo considerando y el artículo Segundo de la resolución S 2022060087898 del 8 agosto de 2022, donde se describió el número del

CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es 3300028957 de 01 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		
Revisó:	Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		05-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060192316

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060088316 del 11 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución S 2022060088316 del 11 agosto de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasfirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez del Municipio de Granada Antioquia, Código DANE 105313000016, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado del C.E.R SAN MATIAS DANE 205313000151
2. Que por un error involuntario, en el artículo segundo de la parte Resolutiva se digitó incorrectamente el número del CDP que garantiza el aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000047246 29 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el CDP 3000047249 de 29 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

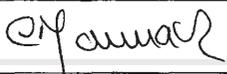
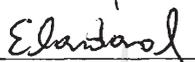
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo Segundo de la resolución S 2022060088316 del 11 agosto de 2022, donde se describió el número del CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es 3000047249 de 29 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** La presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria, deja sin efectos la Resolución 2022060191311 de 31-08-2022 y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		2/09/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		2/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060192317

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060088349 del 11 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo del Centro Educativo Rural San Juan del Municipio de San Roque Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución **S 2022060088349 del 11 agosto de 2022**, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasmiriere al Fondo de Servicio Educativo del Centro Educativo Rural San Juan del Municipio de San Roque Antioquia, Código DANE 205670000720, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la C.E.R EL JARDIN DANE 205670000428
2. Que por un error involuntario, en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de al Resolución se digitó incorrectamente el valor de aporte a transferir para el proyecto en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$19.994.610), del mismo modo el número de CDP se digitó en este artículo como 3000047224; cuando el valor correcto, de acuerdo con la comunicación remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000 "COP) y CDP No. 3000047226**
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el valor de recursos a transferir, que se digitó erradamente en artículo Primero de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

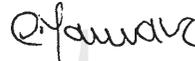
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Segundo de la Resolución S 2022060088349 del 11 agosto de 2022, donde se describió en número de CDP y el valor de los recursos a

transferir para proyecto viabilizado, en el sentido de indicar el valor de la intervención es VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000 COP) respaldado con el CDP No. 3000047226 de 27/07/2022

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria, deja sin efecto la Resolución No. 2022060193313 de 31-08-2022 y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		2/09/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializ Dirección de Asuntos Legales – Educación		2/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060192318

Fecha: 13/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la resolución S 2022060087905 del 08 agosto de 2022, mediante la cual se hace una transferencia al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Aura María Valencia del Municipio de Hispania Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la resolución S 2022060087905 del 08 agosto de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Trasfirió al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Ana María Valencia del Municipio de Hispania Antioquia, Código DANE 105353000051, la suma total de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$15.983.048 COP), para la ejecución EXCLUSIVA del Proyecto Viabilizado de la C.E.R EL SILENCIO DANE 205353000072
2. Que por un error involuntario se digitó incorrectamente el número del CDP, en el último de los considerandos y en el artículo segundo de la parte Resolutiva que garantiza de aporte a transferir para el proyecto viabilizado, como 3000028973 01 de Julio de 2022; siendo el número el correcto, de acuerdo con la comunicación, remitida por la Dirección de Infraestructura Educativa el CDP 3300028973 de 01 de Julio de 2022
3. Que de conformidad con lo regulado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.
4. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir el número del CDP, que se digitó erradamente el ultimo considerando y en el artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

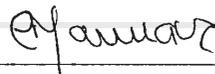
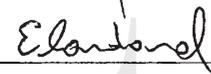
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el ultimo considerando y el artículo Segundo de la resolución S 2022060087905 del 8 agosto de 2022, donde se describió el número del

CDP que respalda los recursos a transferir para proyecto viabilizado; en el sentido de indicar el número correcto del CDP es **3300028973** de 01 de Julio de 2022

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de ejecutoria y frente al mismo no procede recurso alguno a la luz de lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y se ordena su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga - Profesional Universitario		
Revisó:	Euclides Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales – Educación		05-09

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA -  
MENOR CUANTÍA No. 13803”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, requiere *“Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones y Georreferenciación de ambulancia del CRUE - Departamento de Antioquia.”*
2. Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$633.118.071) ML.** IVA incluido respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. N° 3500049482 de fecha 29 de Julio de 2022 por valor de **\$633.118.071.**
3. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II por cinco días hábiles, anteriores a la apertura del proceso de la Selección Abreviada.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante **Resolución S 2022060190796 del 21 de agosto de 2022** dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **N° 13803**, cuyo objeto fue: *“Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones y Georreferenciación de ambulancia del CRUE - Departamento de Antioquia.”*, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II. Igualmente se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página Web indicada.



"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA  
No.° 13803"

5. Que dentro del plazo establecido para efectos de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de forma oportuna.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas se recibían hasta el día 05 de septiembre 2022 a las 3:00 PM y fue recibida la siguiente propuesta:

**ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. NIT.900408815-3, por valor de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$516,926,605) Iva Incluido.**

7. Que analizada en su conjunto la propuesta presentada por la sociedad ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S, se encuentra que el proponente cumple con los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales, técnicos y de calificación requeridos en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 13803.
8. Que la referida evaluación fue publicada en la plataforma SECOP II, el día 07 de septiembre de 2022, se puso a disposición del proponente y demás interesados para que se presentaran las observaciones y no fue recibida ninguna observación.
9. Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador, recomendó la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 13803. Al único proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad; así:

N°	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR DE CALIDAD	ESTIMULO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO / MUJERES	MYPIMES	PUNTAJE TOTAL
1	ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S	\$516,926,605	450	400	100	25	25	1000

10. Que en sesión del Comité Interno de Contratación celebrado el día **08 de septiembre de 2022, Acta No 48**, se recomendó realizar adjudicación al proponente **ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. NIT.900408815-3, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 13803.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud,

RESUELVE



"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA  
No.° 13803"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. con NIT.900408815-3** proceso de selección abreviada de Menor Cuantía **N° 13803** cuyo objeto es: *"Contratar la prestación de servicios y la infraestructura necesaria para el funcionamiento del sistema de radiocomunicaciones y Georreferenciación de ambulancia del CRUE - Departamento de Antioquia."* por valor de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$516,926,605) Iva Incluido.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a **ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S. con NIT.900408815-3**, en la forma indicada por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presenten Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

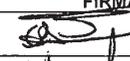
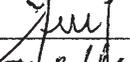
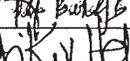
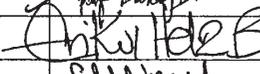
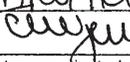
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		12-09-22
	Jorge Alberto Mesa Piedrahita Profesional Universitario, Rol Logístico		12-09-22
	Yerlis Patricia Bertel Profesional Universitario, Rol Técnico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales ( E)		12-09-22
Aprobó:	César Augusto Gómez Fonnegra Subsecretario Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud		12-09-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2022060192444

Fecha: 14/09/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que:  
*"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.  
La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.  
La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado."*
2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.
3. El Secretario General y la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, manifiestan mediante oficio con radicado 2022020038200 del 2 de agosto de 2022, la necesidad de reubicar un (1) empleo de Profesional Universitario, con NUC 2000001149, código 219, grado 04 adscrito a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Subsecretaría Talento Humano, Dirección Desarrollo del Talento Humano para el grupo de trabajo de la Secretaría General, Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Dirección de Asesoría Legal y de Control y; un (1) empleo de Profesional Universitario, con NUC 2000004167, código 219, grado 03, adscrito a la Secretaría General, Subsecretaría de Prevención del daño Antijurídico, Dirección de Asesoría Legal y de Control para el grupo de trabajo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Subsecretaría Talento Humano, Dirección Desarrollo del Talento Humano; con el fin de gestionar de manera más eficiente y oportuna los programas y proyectos de las dependencias.
4. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar las reubicaciones mencionadas en aras de optimizar el recurso disponible y contribuir en la ejecución de los procesos y procedimientos.
5. Para realizar la reubicación de los dos (2) empleos Profesional Universitario, se expidió el Decreto 2022070005421 del 8 de septiembre, por medio del cual se efectuaron unas modificaciones al presupuesto General del Departamento, con el propósito de trasladar los recursos requeridos en los rubros de nómina.

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1** - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219, grado 04, NUC 2000001149, Id de planta 0198005695, en la cual se encuentra nombrado en Carrera Administrativa el señor Juan David Mesa Lopera, identificado con cédula 98548658, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. - Subsecretaría de Talento Humano. - Dirección Desarrollo del Talento Humano., para la Secretaría General. - Subsecretaría de prevención del Daño Antijurídico. - Dirección de Asesoría Legal y de Control., y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	04
<b>Nro. de Cargos:</b>	un (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA GENERAL. - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. - DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir desde los conocimientos propios de su área y nivel de desempeño al análisis y control del cumplimiento normativo, en la expedición de actos administrativos por parte de la entidad, las entidades sin ánimo de lucro vigiladas por el Departamento y aquellos remitidos por los municipios para la revisión y aprobación del Gobernador o sus delegados, procurando la observancia de las leyes aplicables y la protección de los intereses del departamento.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar labores de asesoría a los organismos de la Administración Departamental en los asuntos de su competencia, manteniendo la línea jurídica establecida.</li><li>2. Revisar la validez de los actos administrativos expedidos por los concejos municipales y los alcaldes, para reportar situaciones de inconstitucionalidad o ilegalidad en los mismos.</li><li>3. Elaborar análisis y conceptos jurídicos con el fin de orientar la toma de decisiones y mantener la unidad de criterio y la legalidad en las actuaciones administrativas de la Gobernación y los entes vigilados.</li><li>4. Revisar los proyectos de ordenanza y actos administrativos que deben ser suscritos, sancionados u objetados por el Gobernador.</li><li>5. Contribuir a la realización de trámites y labores de inspección, vigilancia, control y liquidación de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común domiciliadas en el departamento, de acuerdo con las competencias y procedimientos establecidos.</li><li>6. Realizar la representación y defensa jurídica de los intereses de la Gobernación ante los tribunales, cortes y demás autoridades, en cumplimiento de los mandatos legales y los procedimientos establecidos.</li><li>7. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.</li><li>8. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</li><li>9. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.</li></ol>	

10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
12. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
13. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### **F154-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

- Control jurisdiccional
- Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
- Títulos ejecutivos

##### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Supervisión e interventoría
- Forma contractual
- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Tipología contractual
- Estudios previos, análisis del sector
- Liquidación de contratos
- Sistema de compras y contratación pública
- Medios de Control Contractual
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Causales de terminación de contratos
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Riesgos de la contratación

##### **F020-CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL**

- Conciliación extrajudicial y judicial administrativa
- Mecanismos alternos de solución de conflictos
- Comités de Conciliación
- Llamamiento en garantía

##### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Evaluación y control de gestión en la organización
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Gestión por procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Norma ISO 9001 -2015
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional

##### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores
- Consolidación de datos

#### **F022-INTERPRETACIÓN JURÍDICA**

- Análisis jurisprudencial
- Argumentación jurídica
- Métodos de interpretación jurídica
- Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)

#### **F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

- Procedimiento administrativo
- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones
- Principios de la actuación administrativa
- Silencio administrativo
- Recursos contra actos administrativos
- Revocatoria directa de los actos administrativos
- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones
- Teoría del acto administrativo
- Teoría general del Estado

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Sistema de seguimiento de Proyectos
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Costos y Presupuestos.
- Cadena de Valor.
- Ciclo de vida de proyectos

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Presentación personal
- Principios básicos de servicio
- Concepto de servicio
- Normas de cortesía y protocolo
- Caracterización de los usuarios
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR

#### **F018-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

- Recursos Ordinarios y Recursos Extraordinarios
- Responsabilidad civil extracontractual del Estado
- Cumplimiento y ejecución de fallos judiciales
- Reglas de procedimiento ante lo Contencioso Administrativo (términos, diligencias, audiencias)
- Medios de Control
- Organización y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo
- Conocimientos para la valoración del contingente judicial de la entidad
- Medidas cautelares
- Reglas generales de las demandas, contestaciones y excepciones
- Control y seguimiento de los procesos judiciales

#### **REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines.

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2** - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219, grado 03, NUC 2000004167, Id de planta 0198005403, en la cual se encuentra nombrada en Carrera Administrativa la señora Nora María Castañeda Oquendo, identificada con cédula 32275417, de la Secretaría General. - Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico. - Dirección de Asesoría Legal y de Control., para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. - Subsecretaría de Talento Humano. - Dirección Desarrollo del Talento Humano., y modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Denominación del Empleo:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	03
<b>Nro. de Cargos:</b>	un (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO. - DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Contribuir desde los conocimientos propios del área y nivel de desempeño, en la formulación y ejecución de acciones orientadas al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y jubilados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, con el fin de coadyuvar en la gestión y el desarrollo del talento humano.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar las acciones requeridas para la operación y administración del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.</li> <li>2. Adelantar las acciones necesarias para la formulación y ejecución de programas de bienestar para los servidores públicos, jubilados, pensionados y beneficiarios directos, en concordancia con las normas y procedimientos aplicables.</li> <li>3. Adelantar las actividades de orden jurídico de los contratos y proyectos del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la entidad y en observancia de la normatividad vigente.</li> <li>4. Proyectar conceptos jurídicos respecto a la gestión administrativa de la dependencia, con sujeción a las normas, la doctrina y la jurisprudencia relacionada.</li> <li>5. Dar respuesta a las peticiones, tutelas, recursos, reclamaciones y demás requerimientos, de acuerdo con los términos, procedimientos y condiciones estipuladas en la normatividad vigente.</li> <li>6. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.</li> <li>7. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.</li> </ol>	

8. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### **F002-DERECHO ADMINISTRATIVO LABORAL**

- Derecho colectivo (Sindicatos, fueros, permisos sindicales)
- Situaciones Administrativas (Licencias, Comisiones, Permisos, Vacaciones, Encargo)
- Retiro del Servicio (insubsistencias, retiros, Renuncias, Destitución, Declaratoria de Vacancias, Pensión de Invalidez, Muerte)
- Acciones contenciosas -Recursos: Reposición, Apelación y Queja, Actos administrativos

##### **F024-DERECHO DE PETICIÓN**

- Tramite, términos, notificación
- Competencia
- Reserva
- Silencio Administrativo y consecuencias
- Reglas especiales ante particulares
- Presentación

##### **F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA**

- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Riesgos de la contratación
- Tipología contractual
- Medios de Control Contractual
- Sistema de compras y contratación pública
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Causales de terminación de contratos
- Forma contractual
- Plan Anual de Adquisiciones
- Supervisión e interventoría
- Liquidación de contratos
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Estudios previos, análisis del sector

##### **F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Evaluación y control de gestión en la organización
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Gestión por procesos
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de

- Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Norma ISO 9001 -2015
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Caracterización de procesos
- Planes de mejoramiento Institucional

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Generación de informes
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Análisis de indicadores
- Consolidación de datos

#### **F022-INTERPRETACIÓN JURÍDICA**

- Análisis jurisprudencial
- Argumentación jurídica
- Proyección de textos Técnicos y elaboración de normas (Conceptos)
- Métodos de interpretación jurídica

#### **F017-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

- Principios de la actuación administrativa
- Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones
- Revocatoria directa de los actos administrativos
- Teoría general del Estado
- Recursos contra actos administrativos
- Teoría del acto administrativo
- Procedimiento administrativo
- Silencio administrativo
- Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones

#### **F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS**

- Sistema de seguimiento de Proyectos
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Costos y Presupuestos.
- Cadena de Valor.
- Ciclo de vida de proyectos

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Presentación personal
- Principios básicos de servicio
- Concepto de servicio
- Normas de cortesía y protocolo
- Caracterización de los usuarios
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR

#### **F021-ACCIONES CONSTITUCIONALES**

- Acción de grupo
- Acción de inconstitucionalidad
- Acción popular
- Conocimiento en manejo de marca, identidad visual, fotografía, desarrollo de multimedia
- Acción de tutela
- Acción de cumplimiento
- Principios constitucionales

"Por medio de la cual se causan unas reubicaciones en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Derechos fundamentales
<b>F005-BIENESTAR LABORAL Y ESTÍMULOS</b>
- Cajas de compensación familiar
- Plan institucional de capacitación
- Educación formal
- Plan de Bienestar y estímulos
- Recreación y Deporte
- Clima organizacional
- Desvinculación laboral asistida
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines.
Treinta (30) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 3** - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 4** - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos respectivos.

**ARTÍCULO 5** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Paula Andrea Duque Agudelo*

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**

**SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/Revisó	Eliana Vannesa Mora Cristhian Córdoba Rentería	Profesionales Universitarios Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	9-Sept/2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	9-Sept/2022
Aprobó:	Juan Guillermo Usme Fernández	Secretario General	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,**  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que: *"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"*.
2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.
3. Se requiere reubicar un (1) cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, NUC 2000000402, asdcrito a la Gerencia Casa Antioquia, con sede en la ciudad de Bogotá D.C, para la Oficina Privada; con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades asistenciales propias de la dependencia.
4. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar la reubicación mencionada en aras de contribuir en la atención de las necesidades del servicio.
5. No se hace necesario realizar traslados presupuestales, ya que la novedad se genera al interior de la Oficina Privada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1** - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES con código 470 grado 01, NUC 2000000402, Id de planta 0198004542, en vacancia definitiva, del DESPACHO DEL GOBERNADOR. - OFICINA PRIVADA. - GERENCIA CASA ANTIOQUIA., para el DESPACHO DEL GOBERNADOR. - OFICINA

PRIVADA., y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Nivel:</b>	Asistencial
<b>Denominación del Empleo:</b>	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
<b>Código:</b>	470
<b>Grado:</b>	01
<b>Nro. de Cargos:</b>	un (1)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Cargo del Jefe Inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR. - OFICINA PRIVADA.</b>	
<b>PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Distribuir la información física interna y externa de manera oportuna y acertada para contribuir en el desarrollo de las actividades de todas las Dependencias de la Gobernación de Antioquia.	
<b>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Efectuar la recogida, entrega, tratamiento, manipulación y clasificación simple de documentación y/o correspondencia, según el procedimiento establecido en la entidad, verificando que se encuentre completa y diligenciada, con el fin de que esta llegue en buenas condiciones a su destinatario.</li><li>2. Realizar fotocopias, reproducciones y demás encargos y recados de carácter oficial, para facilitar los trámites y agilizar las actividades de la dependencia.</li><li>3. Radicar en el archivo general los actos administrativos, según el procedimiento definido, con el fin de que los miembros de la entidad sean notificados y puedan llevarse a cabo los trámites solicitados.</li><li>4. Resolver las inquietudes y necesidades presentadas por el personal interno y externo, con respecto a la ubicación de las diferentes dependencias o situación de determinada diligencia, para prestar un servicio integral y oportuno.</li><li>5. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional.</li><li>6. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li></ol>	
<b>CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<b>Área del Secretariado</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios del área de desempeño</li><li>- Normas de correspondencia</li><li>- Técnicas de archivo</li><li>- Manejo de información</li><li>- Verificación de datos</li></ul>	

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p><b>Área de Sistemas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Microsoft office word</li> <li>- Microsoft office excel</li> <li>- Microsoft office power point</li> <li>- Sistema Mercurio</li> </ul> <p><b>Área Administrativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Labores administrativas</li> <li>- Sistema integrado de gestión</li> <li>- Plan de desarrollo departamental</li> </ul> <p><b>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción y radicación de resoluciones, decretos y circulares y demas correspondencia recibida</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>
Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad.
No requiere experiencia.
<b>EQUIVALENCIAS</b>
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
<b>COMPETENCIAS</b>
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

**ARTÍCULO 2** - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 3** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Paula Duque*

**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO  
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Vannesa Mora	Profesional Universitario Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>Eliana Mora</i>	14 sept /22
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina</i>	14 sep /22
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista	<i>Isabel Mejía</i>	14/9/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## RESOLUCIÓN

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

## CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. El Artículo 2° de la ley 1150 de 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)*
4. El Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)".
5. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación:** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

*recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".*

7. Que el Centro Administrativo Departamental en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa se requiere contar con los recursos que le permitan estar al tanto de la actualidad nacional en los ámbitos sociales, económicos y jurídicos, y de esta manera poder ejecutar tareas con eficiencia al interior de cada Secretaría y/o Gerencias.
8. Que se requiere la suscripción a prensa para las diferentes Unidades Administrativas que la conforman, donde se recibe diariamente un ejemplar de los diferentes diarios regionales y nacionales de alta circulación, donde se publican las principales noticias del acontecer de Colombia y del mundo, informando de los múltiples sucesos en los diferentes órganos gubernamentales tales como: Congreso, Ministerios, Altas Cortes, Superintendencias, Comisiones de Regulación, DIAN y demás entes estatales; por consiguiente, permite ser una herramienta básica de consulta diaria y para la toma de decisiones.
9. Que la suscripción al Periódico La Casa Editorial El Tiempo S.A, se deberá ajustar a lo prescrito por el Decreto Departamental 2021070004548 de 25/11/2021. "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público y se dictan otras disposiciones", en su artículo quince reza: "Se autorizará por cada Secretaría de Despacho, Director de Departamento o Gerente de Organismo un máximo de una (1) suscripción o periódico.", las cuales son:

- Despacho del Gobernador
- Secretaría de Hacienda
- Gerencia De Comunicaciones
- Secretaría Privada
- Turismo Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo
- SERES- Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico, Innovación y nuevas Economías
- SERES- Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

10. Que La Casa Editorial El Tiempo S.A, identificado con NIT. 860.001.022-7 es propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre la marca Periódico El Tiempo de acuerdo con el certificado expedido por el representante legal del contratista.
11. Que, el objeto del contrato consiste en "Suscripción en medio de información y prensa – Periódico El Tiempo" y un valor de Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Pesos M/L (\$3.156.300) exento de IVA.
12. Que el contrato tendrá una duración de Un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 6 de septiembre de 2023.
13. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

DEPENDENCIA	CDP No	VALOR
Secretaría de Suministros y Servicios	3700012674	\$3.156.300

14. Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1°, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
15. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A, identificado con NIT. 860.001.022-7 por ser el proveedor exclusivo para realizar las labores de distribución y comercialización de la marca EL TIEMPO, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

16. Que el presente contrato fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.
17. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52 106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.

En mérito de los expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa para suscribir contrato entre el Departamento de Antioquia y **LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A** identificado con NIT. 860.001.022-7 por ser propietario de los derechos de propiedad intelectual sobre la marca Periódico El Tiempo, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Contrato con **LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A** NIT 860.001.022-7, cuyo objeto es: "Suscripción en medio de información y prensa – Periódico El Tiempo" por un valor estimado Tres Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Pesos M/L (\$3.156.300) exento de IVA, por un término de duración de Un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 6 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de contratación.

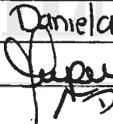
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



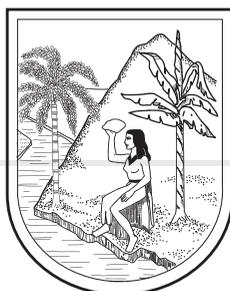
**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano / Abogada contratista		14/09/2022
Revisó	Maria Paulina Murillo Peláez/ Directora Abastecimiento		14/09/2022
Aprobó:	Alexander Mejía Román/ Subsecretario Cadena de Suministros		14/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---